



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Necesidad de regular criterios jurídicos para la implementación de
la mora en las obligaciones negativas en el Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Rivera Lindo, Cesar Adrian (orcid.org/0000-0003-2742-0809)

ASESOR:

Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD CIVIL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Agradecer primeramente a Dios por darme Salud, a una Familia maravillosa que están a mi lado apoyándome, dándome ejemplo de superación, humildad, y sacrificio a enseñarme a valorar todo lo que tengo, mi deseo de superación y de Triunfo en la Vida, también para una personita muy importante: Mi Hijo quien es mi Gran motivación para nunca rendirme y llegar a ser un gran ejemplo para él Y muy en especial para Mis Docentes de la Universidad por sus enseñanzas que me impulsaron para emprender el desarrollo de esta Tesis y mi formación Académica y Científica

Rivera Lindo, César Adrian

AGRADECIMIENTO

Gracias a TI mi Dios por permitirme estar con Salud, brindarme sabiduría, vida, por mi Familia.

Agradezco a mi Familia por apoyarme, por su cariño y paciencia por creer en mi capacidad, hemos pasado momentos difíciles y alegres siempre han estado hay. A mi Amado hijo y a mi esposa por se mi fuente de Inspiración y Motivación para querer superarme cada día mas y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

Y sobre todo Agradecer a mis Tutores que han sabido como prepararnos, sencillo no ha sido, pero gracias a las ganas de trasmitirme sus conocimientos por su dedicación que los ha regido para poder culminar el desarrollo de esta Tesis con éxito y obtener mi Título Profesional.

Rivera Lindo, César Adrian

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías	12
Tabla 2. Tabla de validación de especialistas	14

Índice de figuras

Figura 1. Resultados vinculados al Objetivo General	18
Figura 2. Resultados vinculados al Objetivo General	19
Figura 3. Resultados vinculados al Objetivo General	19
Figura 4. Resultados vinculados al Primer Objetivo Específico	21
Figura 5. Resultados vinculados al Primer Objetivo Específico	21
Figura 6. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Específico	22
Figura 7. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Específico	23
Figura 8. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Específico	23
Figura 9. Resultados vinculados al Tercer Objetivo Específico	25
Figura 10. Resultados vinculados al Tercer Objetivo Específico	25

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano. La investigación mantuvo un enfoque cualitativo, de tipo no experimental, nivel descriptivo - propositivo, haciendo uso de la teoría fundamentada. Para la obtención de los datos de información se empleó la guía de entrevista, los cuales fueron validados por tres expertos y aplicados a abogados especialistas en derecho de obligaciones. De los resultados obtenidos se evidencio la existencia de elementos y factores que impiden el reconocimiento de la mora en las obligaciones negativas, tales como la no previsión de nuevas modalidades contractuales, la limitación del código civil con respecto a estas obligaciones y el apego a contextos pasados. Se concluyó que si es posible la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú a través de la interpretación analógica de la ley.

Palabras clave: Mora, obligaciones negativas, derecho civil, contratos.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to provide criteria that allow the implementation of the default in negative obligations in the Peruvian legal system. The research maintained a qualitative approach, non-experimental type, descriptive - propositional level, making use of grounded theory. To obtain the information data, the interview guide was used, which were validated by three experts and applied to lawyers specialized in law of obligations. From the results obtained, the existence of elements and factors that prevent the recognition of default in negative obligations was evidenced, such as the non-provision of new contractual modalities, the limitation of the civil code with respect to these obligations and the attachment to past contexts. It was concluded that it is possible to implement the default in negative obligations in Peru through the analogical interpretation of the law.

Keywords: Mora, negative obligations, civil law, contracts.

I. INTRODUCCIÓN

La mora es una institución jurídica que vio su incorporación en el desarrollo del derecho crediticio en diversos países, ya que, su tratamiento y aplicación que se daba a nivel inquisitivo, paso a tener gran cabida primordialmente en el derecho de obligaciones, y actualmente en el derecho comercial, en ese sentido, se le agrego formalidad y legalidad a las diversas modalidades en las que podía presentar esta morosidad por parte de los sujetos deudores que se obligaban al cumplimiento de dar una suma de dinero, o la realización de un servicio, siendo que, cada país, desarrolla dichas modalidades de acuerdo a la realidad que presentaba. En los países latinoamericanos, la mora tiene distintos tratamientos, sin embargo, todos coinciden en que su aplicación solo inmiscuye a las obligaciones positivas, sin embargo, no se excluye ni descarta la idea de su incorporación en las obligaciones negativas.

En el Perú, el desarrollo legal con respecto a la aplicación de la mora dentro de las obligaciones presenta un declive precisamente cuando se habla de las obligaciones de no hacer, las mismas que también son denominadas como obligaciones negativas, dicho declive va en el sentido de que, dentro del ordenamiento jurídico es el que menos trato se le ha brindado, esto claramente se verifica con el poco contenido que tiene dentro del Código Civil, en el cual apenas y son solo tres artículos del título tercero del libro VI donde se hace referencia de esta, y además, el escaso análisis que se le da doctrinal y jurisprudencialmente.

Pese a lo referido, existe cierto sector que presenta problemas con este tratamiento tan enraizado, tales como los pactos de confidencialidad o de exclusiva, las cuales ante su incumplimiento no solo acarrea el pago de una indemnización ante la divulgación de información o prohibición de servicios, sino que, desde otra perspectiva, es posible la aplicación de la *mora debitoris*, pues dichos incumplimientos en su mayoría contienen una gran relevancia jurídica y económica sobre el acreedor.

Lo mencionado, también encuentra dificultad con la conceptualización que se le dio a las obligaciones negativas, pues dogmáticamente se le desarrollo como una obligación instantánea. Sin embargo, Vásquez (2020), uno de los pocos que ha profundizado en el tema señala que, esto no es coherente con el tráfico jurídico que se verifica en la actualidad, debido a que se verifica que las obligaciones negativas se despliegan en un lapso determinado de tiempo, ante ello, ha dejado abierta las posibilidades de que se considere temporal el incumplimiento que presenta el deudor en este tipo de obligaciones, lo cual, repercute en que también se abra la posibilidad de que la aplicación de la mora si pueda concretarse.

Por lo expuesto, la investigación tiene como **problema general**: ¿Es necesaria la regulación de criterios jurídicos para la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú?

A modo de justificación se tomará en cuenta, **justificación teórica**, la investigación guardo su justificación en base a una detallamiento y descripción del tema, análisis doctrinal sobre la normativa actual nacional del Código Civil en materia de las obligaciones de no hacer, así como un análisis sobre el tratamiento internacional que suele darse a la mora ante incumplimientos cuando de estas obligaciones se trata; **justificación práctica**, la investigación se elaboró en base a la necesidad sustantiva y legal sobre la falta de criterios jurídicos que permitan aclarar la necesidad y viabilidad para que pueda concretizar la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú, es por ello que, de manera objetiva se hicieron aportes de criterios jurídicos que de manera óptima refuerzan la idea de dicha implementación y su beneficio tanto para el acreedor de una relación contractual como al tráfico jurídico y económico que suscita en la actualidad; **justificación metodológica**, el presente estudio se tornó en base a un enfoque cualitativo, rigiéndose por el tipo investigación de tipo no experimental, ello debido a que contó con un análisis y descripción del fenómeno que se pretende estudiar, además también se hizo uso de técnicas de recolección de datos como la entrevista y análisis documental con el que se alcanzó lo planteado con los objetivos, tanto general como específicos.

En cuanto al **objetivo general** se planteó: Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.

Adicionalmente, los **objetivos específicos** planteados son:

- Determinar el tratamiento normativo vigente que relaciona a la mora con las obligaciones negativas en el sistema jurídico.
- Analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano.
- Identificar factores que influyen en la problemática del no reconocimiento de la mora dentro de las obligaciones negativas.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los **antecedentes internacionales** se tiene:

Según Casanova (2020), en su investigación para obtener el grado de Doctor, a la cual llamó "*La regulación del retraso en la modernización del Derecho de Obligaciones. Su incidencia en el Derecho Español*", tuvo como objetivo, realizar un estudio del Derecho Europeo y sus disposiciones en materia de retraso, para ello mantuvo un enfoque cualitativo, a través del método descriptivo y hermenéutico – jurídico de la legislación europeo, como instrumento de recolección de información uso el rastreo documental, analizando así la norma legal vigente, jurisprudencia relevante, doctrina, libros y monografías concluyendo que, el Derecho de obligaciones y contratos en los diversos países europeos han pasado por un proceso moderno, actualizado y unificador, donde, uno de los puntos clave a las adopciones tomadas, tiene que ver con la delimitación de una nueva concepción del incumplimiento, debido a que trae consigo una afectación a la figura de la mora del deudor, concretándose que la mora al ser una manifestación que tiene relevancia jurídica ante un retraso, también puede irrogarse a otras consecuencias accesorias ante un incumplimiento contractual, tal como lo que suscita en la reforma francesa, donde se representa un sistema *sui generis* a la mora, en el que se introduce la resolución unilateral, y, a su vez, la permisión de discutir ante el juez un incumplimiento esencial que haya podido verificarse.

Por otro lado, Hineirosa (2019), en su artículo de investigación científica de Colombia denominado "*Notas sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones*", tuvo como objetivo analizar las formas de responsabilidad que suscitan ante el incumplimiento de obligaciones reguladas en la legislación colombiana, como instrumento de recolección de información tuvo en cuenta el rastreo documental, analizando así la normativa legal vigente de la legislación colombiana, concluyendo que, tanto en las obligaciones positivas como negativas, independientemente de aquel deber que ostenta el deudor para realizar el pago completo, puede presentarse el incumplimiento total o parcial, lo cual, según el artículo 1648 y 1543 del Código Civil colombiano, afecta íntegramente el interés del acreedor, lo que conlleva a que se pueda solicitar el

pago de la indemnización por el perjuicio causado, y dejando abierta la posibilidad del reconocimiento de la mora en las obligaciones de no hacer.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**:

Según Vásquez y Herrada (2020), en su artículo de investigación científica que denominaron “*La mora del deudor en las obligaciones de no hacer ¿Es posible y conveniente su reconocimiento en el Código Civil peruano?*”, en la cual tuvo como objetivo analizar el régimen sobre la mora del deudor contenido en el Código Civil peruano a fin de determinar su aplicación, como instrumento de recolección de información tuvo en cuenta el rastreo documental, analizando así la normativa vigente, doctrina, jurisprudencia, artículos y libros, concluyendo que si es posible admisión expresa de la mora en las obligaciones negativas en el Código Civil debido a tres razones, la primera es por los incumplimientos temporales en las obligaciones de no hacer, la segunda se debe a que la regulación de obligaciones negativas brinda un carácter lógico y coherente a la normativa de remedios ante los incumplimientos contractuales de obligaciones, y tercero, mejoraría la protección del acreedor ante una transgresión de su derecho de crédito.

Por otro lado, Cieza (2018), en su artículo de investigación denominado “*La tutela resolutoria frente a tutela resarcitoria. Algunos planteamientos a propósito de la responsabilidad por inejecución de obligaciones*”, tuvo como objetivo delimitar los márgenes entre los distintos mecanismos de tutela previstos para los supuestos de incumplimiento contractual, como instrumento de recolección de información uso la revisión documental, el cual le permitió analizar la normativa jurídica peruana vigente, doctrina, artículos y libros, concluyendo que, respecto a la pretensión de cumplimiento e indemnización, coincide con algunos autores que señalan que en el caso de que se presente un incumplimiento que es imputable al deudor, este debe indemnizar al acreedor tanto a nivel compensatorio como moratorio, si es que el acreedor ha sufrido daños como consecuencia de la lesión ante tal incumplimiento.

Según Vásquez (2018), en su investigación para optar el título de abogado, a la cual denominó “*La mora en las obligaciones negativas. Argumentos para su aplicación en el Código Civil peruano*”, tuvo como objetivo, analizar si es posible

la regulación de la mora en las obligaciones negativas, para ello, mantuvo un enfoque cualitativo, a través del método descriptivo y analítico del concepto de instituciones del derecho de obligaciones, como instrumento de recolección de información uso el análisis documental, analizando doctrina nacional e internacional de conceptos de instituciones del derecho de obligaciones, concluyó que, el Código Civil peruano por medio de la regulación de normas aplicables, deja a entrever posibilidades de cumplimientos futuros en este tipo de obligaciones negativas, admitiendo así los incumplimientos temporales y también los incumplimientos por caso fortuito a través del efecto *perpetuatio obligationis*, el autor agrega que, el sustento jurídico que permite sostener la aplicación de la mora en las obligaciones negativas es con la interpretación analógica de la ley, en el sentido de que, el régimen moratorio no tiene un carácter excepcional, sino que, es de carácter general para todo el derecho de obligaciones.

En el desarrollo de las **definiciones y teorías**:

Se coincide con lo mencionado por Arnao (2009), quien señala que, la mora es el retraso a la obligación de cumplimiento que un sujeto tiene con otra, siendo que, como aspecto esencial, la mora tiene relevancia jurídica en cuanto a su incumplimiento, en el caso hipotético, incluso si el cumplimiento se retrasa, esto todavía debe hacerse, o de lo contrario se estará frente a un incumplimiento que se denomina como “definitivo”.

En un sentido similar, pero con caracteres más amplio, Espinoza (2015) indica que la mora, comprende la expresión de una situación jurídica que puede ser calificada como un retardo atribuido tanto para el deudor como acreedor cuando haya surgido un efecto automático ante la petición del cumplimiento de alguna obligación, ante ello, surge una responsabilidad por daños que pudiesen haber sido generados a la otra parte que se vio perjudicada ante tal incumplimiento.

En el Perú, la mora se encuentra regulada en el artículo 1333° del Código Civil, donde indica que se da cuando el deudor incumple su obligación, pese a que el acreedor ya se lo haya solicitado tanto judicial como extrajudicialmente. Sin embargo, en este mismo artículo se precisan algunos aspectos que pueden considerarse también como mora sin que exista la intimación de la que se hizo

mención; i) la voluntad pactada o ley expresa; ii), cuando la naturaleza y circunstancias de la obligación exijan la determinación del tiempo en que deban entregarse los bienes o prestarse los servicios; iii) cuando el obligado explícitamente manifieste que no cumplirá; y iv) cuando la transferencia no pueda efectuarse por causas relacionadas con el deudor.

Se debe manifestar que no se está de acuerdo con el contenido normativo de la mora regulado en el Perú, ya que solo prevé elementos que pueden ser aplicados para obligaciones de hacer o no hacer, pero no prevén un contexto que dé lugar a la viabilidad de la mora en las obligaciones negativas.

Para ello, se debe entender que son dichas obligaciones negativas, coincidiendo así por lo acotado por Castillo (2017), el cual señala que las obligaciones negativas o de no hacer, son las abstenciones que se le delimitan a una persona, es decir, comprende la obligación de que un sujeto desempeñe una omisión o una acción negativa, siendo que, el ejemplo con más significancia y que suele darse en relevancia dentro de la realidad es la obligación a guardar un secreto. En esa misma línea, Escobar (1997) menciona que, las obligaciones de no hacer, consisten en la vinculación de obligación que se le atribuye a un sujeto para que no realice algo, tales como prohibiciones de acciones fijas que en la vida común son acciones lícitas.

Como elemento sustancial que se aporta como criterio que permitiría implementar la mora en las obligaciones negativas, se tiene lo manifestado por Torres (2014), quien precisa que, dentro de las obligaciones negativas se puede encontrar una división en su configuración, en primer lugar, se tiene a las obligaciones de tracto único, las mismas que encuentran su agotamiento en un único acto de abstención, mientras que, las segundas son denominadas como obligaciones de ejecución duradera o de tracto sucesivo, que consisten en aquellas que se mantienen vigentes en el tiempo por un determinado tiempo.

Del mismo modo, se apoya lo expresado por Moisset (1996), quien refiere que, dentro de las obligaciones de ejecución duradera de la que ya se hizo mención, pueden estar inmersas dos formas de expresión, primero la obligación de no seguir haciendo, que consiste en la manifestación de una abstención a través del tiempo, y, en segundo, se tiene a la obligación de empezar a no hacer, que

consiste en que la manifestación de abstención recién debe regir en un determinado momento que ya previamente se ha delimitado.

En ese sentido, es la expresión de obligaciones de empezar a no hacer la que sirve como criterio de viabilidad para la incorporación de la mora dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Según Eguzquiza (1990), dentro de las obligaciones negativas, no existe la posibilidad de que concurren incumplimientos temporales, pues, la mera concurrencia del sujeto en realizar actos prohibidos daría pie al incumplimiento contractual inmediato y definitivo. Pese a ello, no se esté de acuerdo con la idea de este autor, pues, además de fijarse en preceptos que no coinciden en su totalidad con los comportamientos sociales actuales, juzga al factor de la temporalidad como un elemento que solo rige a la obligación negativa cuando de incumplimiento contractual se trata.

Lo referido, y, también que sirve como criterio de implementación, es concordante con lo regulado por el Código Civil en su artículo 1558°, y, que, además, también está ligado a lo prescrito en el artículo 711° del Código Procesal Civil, ya que aquí se habla del proceso de ejecución que debe tomarse en cuenta en una obligación de no hacer, estableciéndose así preceptos que hablan de deshacer lo hecho, abstenerse de que lo siga haciendo, e incluso, deshacerlo forzosamente.

Es por ello que se coincide por lo precisado por Cárdenas (1988), quien manifiesta que, la redacción del artículo 711° del C.P.C. si afirma la idea de que probable e hipotéticamente, si se admite que exista la mora del sujeto deudor dentro de las obligaciones negativas, no obstante, reafirma que esto se trata de un caso que solo aplica cabalmente en la legislación nacional.

Otro criterio que aporta en la idea de la implementación de la mora, se tiene a la interpretación analógica de la ley, la que según Coca (2020) en un sentido restringido menciona que consiste en la aplicación de la consecuencia jurídica de una regla a un contexto de hecho similar a la primera, siempre que exista una igualdad fundamental entre dichos contextos. En este caso, se habla del hecho de las obligaciones, de dar, de hacer o de no hacer, las cuales, si bien es cierto comprenden distintas índoles de obligaciones, su naturaleza es la misma.

Según Llambías (1964), la analogía a cabal modo, se trata de un procedimiento declarativo e interpretativo que se utilizará cuando no exista una regla aplicable a la situación en el ordenamiento jurídico, es por eso mismo que dentro de este hay un proceso lógico que tiende a nacer de soluciones concretas del principio que lo explica, para buscar inmediatamente términos del mismo principio en otras hipótesis, hechos o contextos reales a las que se aplica por razonamiento.

Por lo mencionado, los fundamentos propios de la analogía que se relacionan con los criterios que permitirán su implementación en el ordenamiento jurídico, como primer punto se tiene cuando se habla “norma que establece excepciones”, lo cual conlleva a que se interprete a que la mora, dentro de las obligaciones, es aplicable para cualquiera de ellas, pues su alcance es general, no indiscriminado, justificando así su no exclusión en cuanto a su constitución.

Como segundo punto, se tiene a cuando se dice que la analogía se aplica ante alguna “norma que restringe derechos”, aquí se comparte la idea expresada por Díez – Picazo, quien refiere que la mora no es una institución que busca restringir derechos del deudor, muy por el contrario, lo que se busca es una medida de protección del derecho crediticio, con la cual se remedien causas injusto objetivas que se han dado contra el acreedor, siendo el deudor, el principal autor que debe responder por ello.

Sobre las teorías que sustentan lo expuesto, en primer lugar se tiene a la teoría garantista, la misma que Torres (2017), señala que en expresiones que están dotadas de garantías de derechos que operan en el marco del Estado de derecho, es decir, cada una de las libertades y derechos sociales estipulados en el estado deben estar provistos de garantías propias que traspasan las fronteras, porque se dirigen hacia la correcta adopción y ejercicio de los derechos básicos, a través de una estructura, mecanismo o herramienta precisa que permita hacer efectivas estas nuevas solicitudes. En base a esta teoría, se apoya la idea del presente estudio, ya que, lo que se pretende es que no se ignore u omitan los derechos de los acreedores dentro de las obligaciones negativas, ya que, la idea de su implementación en el sistema jurídico si es viable, optimizando así que no existan lesiones hacia este tipo de personas que son factor esencial dentro del tracto del derecho contractual, obligaciones y comercial.

Otra teoría que también aporta en gran medida, es la teoría del ordenamiento jurídico, la misma que según Rubio y Arce (2017) mencionan que consiste en una teoría que define las reglas que se determinan dentro de un Estado de derecho, siendo que, dichas reglas o normas, están sujetos a cambios en el tiempo, lo que provoca que se dé la incorporación de nuevas figuras jurídicas, a través de la regulación de nuevos criterios que prevean que se cumpla la legalidad, necesidad, suficiencia y su relación de aporte con el comportamiento y desarrollo humano. El factor que se relaciona con el presente estudio, es que, a través de la expresión y descripción de criterios, se logre tomar en cuenta la implementación de la mora en las obligaciones negativas, debido a la necesidad en las nuevas modalidades de comportamiento que suelen darse tanto en el derecho de obligaciones como en el mercantil.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación mantuvo un enfoque cualitativo, enfocándose en ser de tipo no experimental, la cual, según Hernández (2018), consiste en que voluntariamente el investigador no manipula las variables que comprende su estudio, muy al contrario, se observa, se reflexiona, se entiende y se comprende dichas variables, para posteriormente recién realizar un análisis de todo ello. Del mismo modo, el nivel que se tomó en cuenta, es el descriptivo – propositivo; descriptivo, porque el contenido de la información de la que se hace alusión, hace una descripción sobre la problemática y los puntos esenciales de la investigación como tal, es decir, información sustantiva y relevante.

Mientras que, es propositivo, porque el investigador elaborará una propuesta para la regulación de criterios jurídicos que permitan implementar la mora en las obligaciones negativas en el Perú. Ello es conforme a lo definido por Hernández, Fernández y Baptista (2010), mencionan que una investigación tiene carácter propositivo cuando se hace expreso elementos, fijación de puntos o datos, que se inclinan a alcanzar objetivos, entablando sobre ellos características que harían que dicho fin funcione adecuadamente.

Diseño de investigación

El diseño bajo el cual se rigió la investigación, es el de la Teoría fundamentada; debido a que dicho diseño, tiene un avance equilibrado tanto en la información recabada, como en los resultados arrojados de la propia investigación, construyendo así bases sustanciales sobre un tema específico.

En ese sentido, es claro que el desarrolló del presente estudio si guardo relación con lo expuesto, puesto que, es por medio del análisis e interpretación de datos bibliográficos como de los resultados que se desarrollaron ideas puntuales y concretas que sirvieron como base para la delimitación de criterios jurídicos que posibiliten la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Al haberse ya precisado que la investigación ha mantenido enfoque cualitativo, se desarrollaron categorías y subcategorías, las mismas que son aspectos esenciales que tienen como propósito facilitar la conexión entre los datos recabados y los objetivos planteados en la problemática del estudio.

Es por ello que se creyó conveniente tener como primera categoría a la mora en las obligaciones negativas, la cual se trata de una figura jurídica que, pese a que no se encuentra regulada en el ordenamiento, a través de una interpretación analógica constituye un elemento que hace viable dicha implementación, es por ello que se tuvo como subcategorías: criterios positivos para su implementación y criterios negativos para su implementación.

Como segunda categoría se tuvo al Código Civil peruano, el cual es la parte sustantiva que contiene los aspectos normativos que repercuten sobre personas naturales y jurídicas, bienes, derechos reales y obligaciones, en ese sentido, se tuvo como subcategorías: análisis doctrinario de las obligaciones negativas y análisis axiológico de las obligaciones negativas.

Finalmente, como tercera categoría se tuvo el no reconocimiento de la mora, la misma que en un sentido amplio, se trata de la dificultad que se tiene de la implementación de una figura jurídica dentro del Código Civil, se tuvo como subcategoría: Factores que influyen en el no reconocimiento, criterios positivos para su implementación, criterios negativos para su implementación.

Tabla 1. Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. La mora Obligaciones negativas	a. Criterios positivos para su implementación b. Criterios negativos para su implementación
2. Código Civil Peruano	a. Análisis doctrinario de las obligaciones negativas

	b. Análisis axiológico de las obligaciones negativas
3. No reconocimiento de la mora	a. Factores que influyen en el no reconocimiento b. Criterios positivos para su implementación c. Criterios negativos para su implementación

3.3. Escenario de estudio

Según Begoña, cuando se habla de escenario de estudios, además de ya estar directamente ligado a una investigación cualitativa, se trata de la comprensión de un contexto o varios contextos donde suscitan hechos naturales que guardan relación, tanto como del tema tratado, los participantes y el mismo investigador. En ese sentido, Fernandini (2018) enfatiza su importancia al resaltar que, el escenario elegido, será relevante y esencial para el éxito del estudio, ya que es un punto central donde se buscarán las ideas de reflexión.

Por lo expuesto, se tomó en cuenta como escenario de estudio a aquellos que tienen inmerso como ubicación geográfica a la provincia de Sullana, departamento de Piura, siendo:

- Estudios Jurídicos de materia civil, ello debido a que en ellas se encuentran especialistas del derecho civil y obligaciones, que cuentan con un amplio conocimiento práctico y teórico de las obligaciones negativas.

3.4. Participantes

Tójar (2013) define a los participantes dentro de una investigación, como aquel grupo de sujetos o individuos que tienden a expresar sus razones, motivaciones o ideas que tienen sobre un tema, por esa razón acota que para extraer sus intervenciones, se debe contar con instrumentos pertinentes que permitan concretar y perpetuar ello. Como definición resaltante se tiene lo dicho por Mendieta (2015), quien refiere que la selección de participantes se da por las

características que los sujetos puedan tener, es decir, por el grado académico, por el cargo que pudiesen ostentar, por sus condiciones o por el conocimiento, lo que permitirá que al momento de realizar un estudio tengan un rol participativo fundamental y colaborativo.

El muestreo aplicado fue censal, es decir, la selección de los sujetos en relación con el escenario de estudio planteado fue total, ello debido a la necesidad y utilidad que se considera necesario dentro de la investigación.

Por lo tanto, los participantes que se consideraron convenientes en relación al escenario de estudio son 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Yuni y Urbano (2014), la significancia que tienen los instrumentos en la recopilación de datos es, no solo fundamental, sino frágil, en el sentido de que estos deben comprender aspectos de carácter científico como el objetivismo, confiabilidad y validez, siendo que, si no contase con al menos uno de ellos, sería un instrumento que carece de valor, conllevando a que los resultados que podrían obtenerse, no sean expuestos con certeza.

La técnica empleada fue la entrevista, por lo que se tuvo como instrumento a la guía de entrevista, su relevancia dentro de la presente investigación es explicada por Troncoso y Amaya (2011), los mismos que precisan que ello coadyuva al investigador a inmiscuirse en el razonamiento, motivación y aspectos juiciosos que puede tener el entrevistado, siendo que, sus expresiones irán en torno a sus experiencias y vivencias sobre el tema que se le es puesto en frente.

La validación del ya referido instrumento fue dada por los siguientes especialistas:

Tabla 2. Validación de especialistas

(Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones)		
Datos generales	Cargo	Calificación

Mg. Andhy Flavio Saavedra Dioses (Grado de Magister)	Fiscal Adjunto Titular de la 2da Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana	Excelente
Dra. Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez (Grado Doctor)	Docente en Universidad César Vallejo	Excelente
Mg. José Luis Troya Acha (Grado de Magister)	Juez Superior Penal en la Corte Superior de Justicia de Tumbes	Muy bueno
TOTAL		Muy bueno / Excelente

La confiabilidad que se le dio al instrumento a validar, se ciñó en los distintos aspectos que se requieren dentro del rigor científico, lo cual dio pie a su posterior triangulación hermenéutica.

3.6. Procedimientos

Hernández, Fernández y Baptista (2014), refieren que, el procedimiento consiste en precisar lineamientos de las etapas que se desarrollan durante el proceso de búsqueda, la obtención de información bibliográfica, el desarrollo de los aspectos metodológicos y todo lo concerniente a la elaboración de un trabajo. En ese sentido, el procedimiento realizado fue el siguiente:

El **primer paso** fue, la delimitación del escenario de estudio, del cual se desprendieron sus respectivos participantes, siendo que, en la presente investigación, se creyó conveniente en contar como único escenario de estudio a los estudios jurídicos de materia civil de Sullana, del mismo que aplicando un muestreo censal, se obtuvo como representantes a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones.

El **segundo paso** realizado, fue la estructuración y construcción del respectivo instrumento de recolección de datos, el cual consto de una guía de entrevista

que contó con 10 preguntas, la misma que fueron aplicadas a los abogados especialistas en derecho de obligaciones.

El **tercer paso** fue la validación del instrumento realizado, dicha validación se hizo a través de tres especialistas que garantizaron que el instrumento desarrollado cumple con los criterios y estándares necesarios para su aplicación, es decir, que las preguntas planteadas si fueron pertinentes y coherentes.

Como **cuarto paso**, se tuvo el procesamiento de los datos obtenidos a través del programa SPSS versión 27, cuya confiabilidad se garantizó por medio del coeficiente de medición de confiabilidad alfa de Cronbach.

3.7. Rigor científico

Según Arias (2012), los aspectos que deben revelarse en la presente investigación, es la **objetividad y credibilidad** de las fuentes a las que se haya recurrido, siendo dichos aspectos fundamentales en determinar cuan confiable son los resultados que se alcancen.

Para lograr dar con el cumplimiento de los estándares requeridos, la información cumplió con los criterios antes mencionados, ya que, en caso de omisión, incumplimiento, falla o ausencia de alguno de ellos, la investigación hubiese carecido de fiabilidad, siendo desconfiable en todos sus elementos contenidos.

3.8. Método de análisis de datos

Se aplicó el software del programa estadístico SPSS versión 27, a través del medio del coeficiente de medición de confiabilidad alfa de Cronbach, dicho software fue el encargado de evaluar cuan confiable es el instrumento desarrollado, para ello, este mismo tabuló los datos que se vieron expresados en valores, que posteriormente se representaron en gráficos.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó en el fondo de una realidad problemática identificada en el ámbito del derecho de obligaciones en el ordenamiento jurídico peruano, cuya información de ayuda fue recopilada de diversas fuentes, como libros, tesis y materiales basados en la web, respetando los principios establecidos de las normas APA séptima edición, asimismo, los lineamientos éticos que establece la propia universidad y CONCYTEC. Se debe resaltar que en la investigación se ha dado el reconocimiento de todos los investigadores a los cuales se recurrió en consulta, por lo que no existe plagio que conlleve a que se viole los derechos intelectuales de los diversos autores.

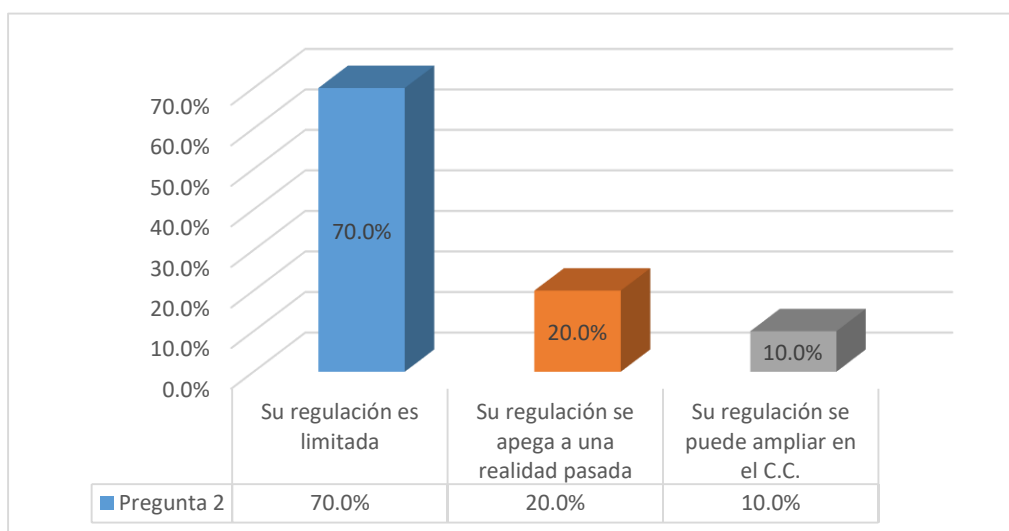
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Ya habiendo sido aplicado la guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones, se lograron obtener los siguientes resultados, siendo agrupados de acuerdo a cada objetivo formulado:

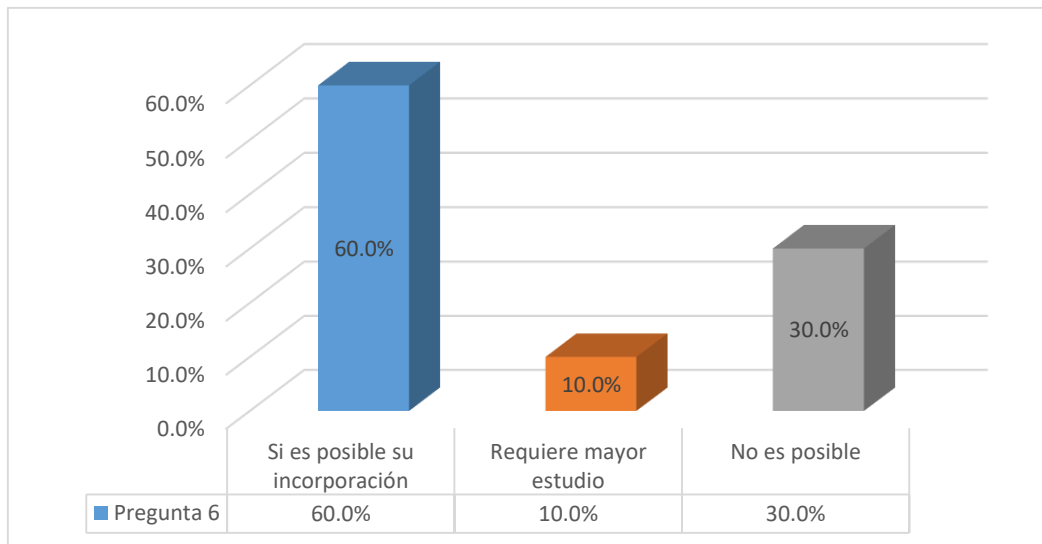
Respecto al **objetivo general**, se tiene los siguientes resultados:

Figura 1. Resultados vinculados al Objetivo General - Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.



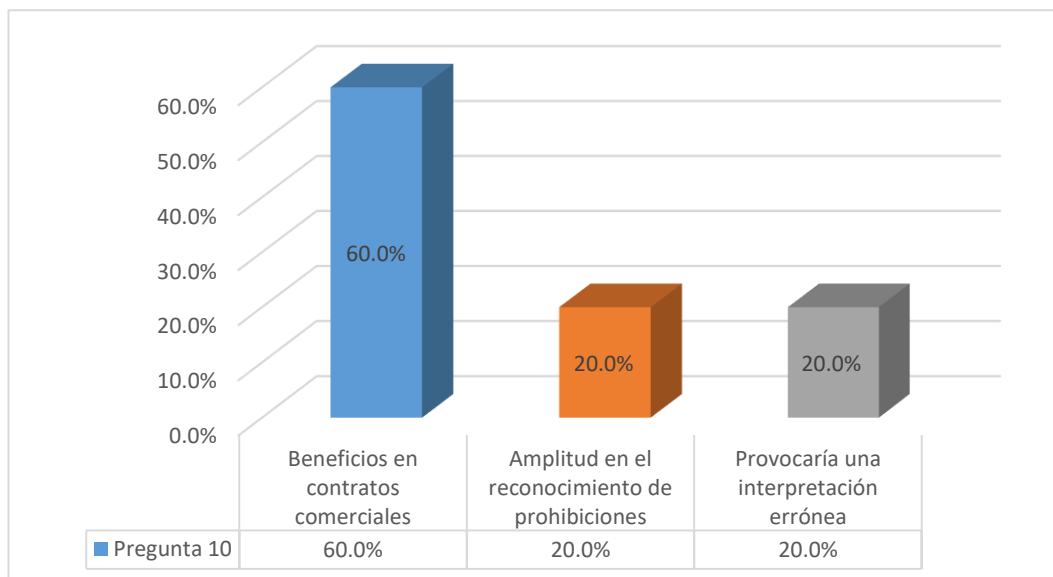
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 2. Resultados vinculados al Objetivo General - Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 3. Resultados vinculados al Objetivo General - Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana

Interpretación: Tal como se aprecia, las preguntas que se formularon en base al objetivo general fueron la pregunta 2, 6 y 10.

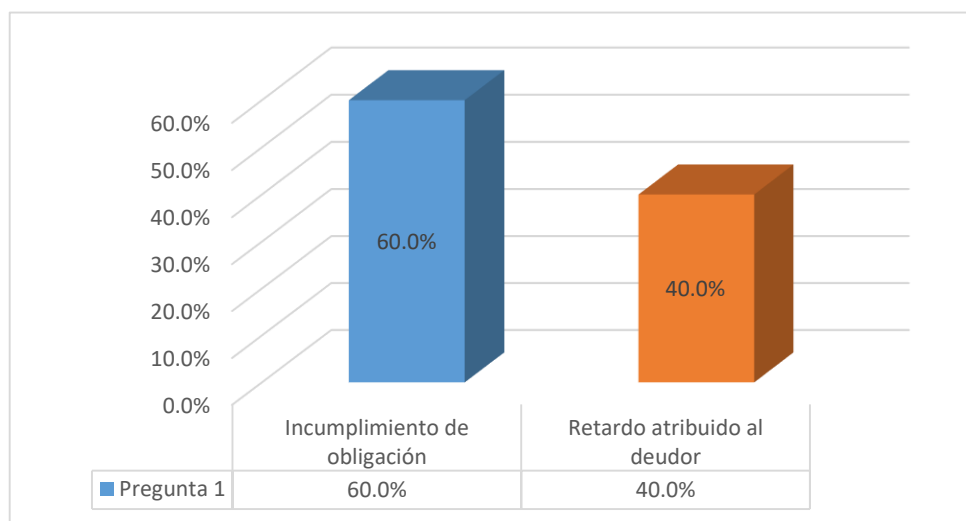
Con respecto a **pregunta 2**, se formuló: *¿Considera usted que la regulación de la figura de la mora comprende todos los aspectos necesarios para su aplicación dentro de las obligaciones en el ordenamiento jurídico peruano?*, aquí, el 70% que equivale a 7 entrevistados indicó que, la regulación que implica la aplicación de la mora es limitada; un 20% que equivale a 2 entrevistados indicó que la regulación de la mora que conocemos hoy en día se apega a una realidad pasada; mientras que un 10% que equivale a 1 entrevistado precisó que, la regulación de la mora cuenta con posibilidad de ampliarse dentro del C.C.

Con respecto a la **pregunta 6**, se formuló: *¿Cree usted que a través de la interpretación analógica de la ley existen la posibilidad de la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Perú, en el sentido de que, el régimen moratorio no tiene un carácter excepcional, sino que, es de carácter general para todo el derecho de obligaciones?*, el 60% que equivale a 6 entrevistados señaló a través de la interpretación analógica si es posible su incorporación; un 10% que equivale a 1 entrevistado precisó que para que pueda darse su incorporación se requiere de un mayor estudio; mientras que, un 30% que equivale a 3 entrevistados señaló que, su incorporación en el ordenamiento jurídico peruano no es posible.

Con respecto a la **pregunta 10**, se formuló: *¿Cree usted que de implementarse la mora dentro de las obligaciones negativas contraería beneficios para quienes están inmersos dentro de negociaciones de distinta índole, tanto de los derechos civiles como comerciales?*, el 60% que equivale a 6 entrevistado indicó que, la implementación de la mora contraería mayores beneficios en los contratos comerciales; el 20% que equivale a 2 entrevistados indicó que, el beneficio que se aportaría es la amplitud en el reconocimiento de prohibiciones por parte del obligado; mientras que, un 10% que equivale a un entrevistado señaló que de implementarse, provocaría que haya una mala interpretación sobre su aplicación en el tráfico jurídico.

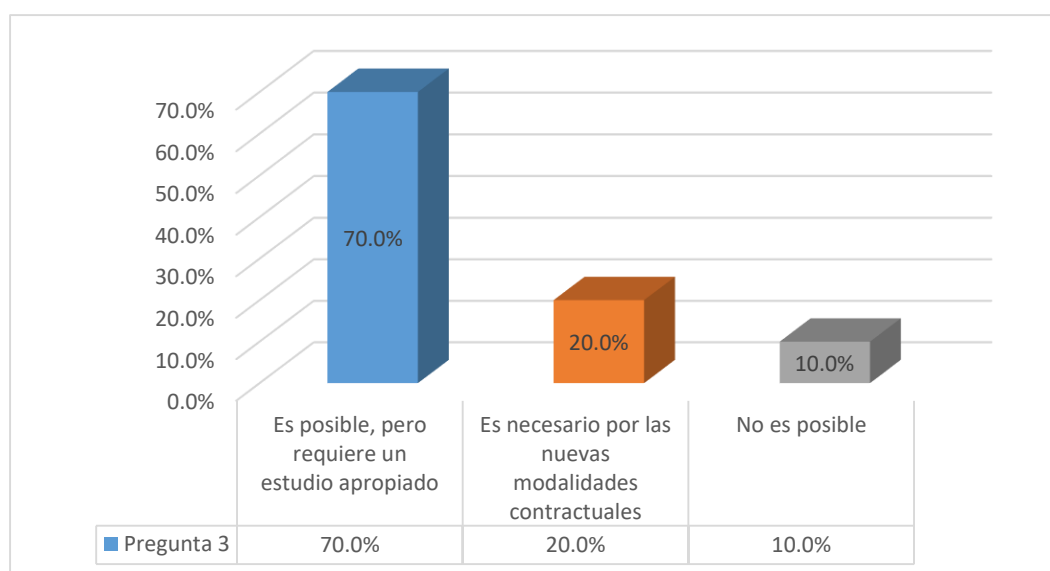
Respecto al **primer objetivo específico**, se tiene los siguientes resultados:

Figura 4. Resultados vinculados al Primer objetivo específico - Determinar el tratamiento normativo vigente que relaciona a la mora con las obligaciones negativas en el sistema jurídico.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 5. Resultados vinculados al Primer objetivo específico - Determinar el tratamiento normativo vigente que relaciona a la mora con las obligaciones negativas en el sistema jurídico.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

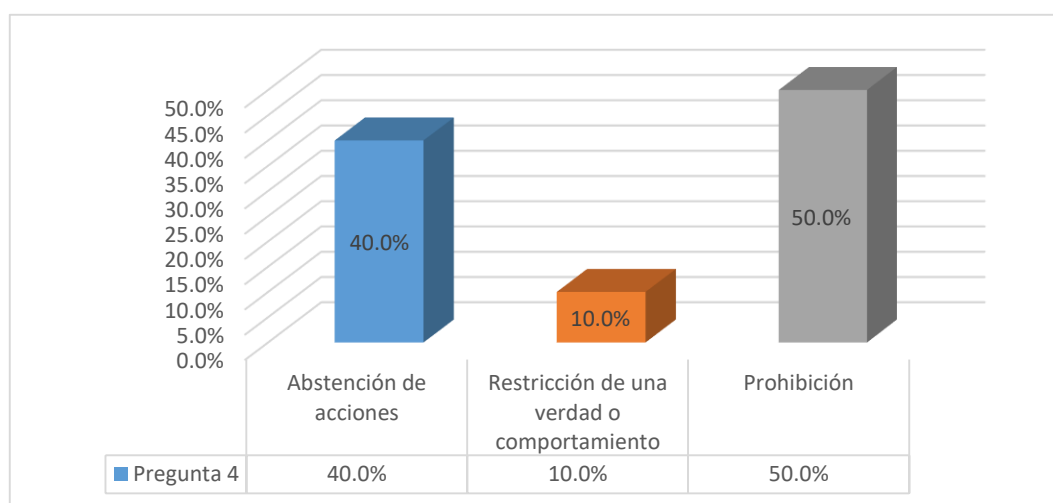
Interpretación: Tal como se aprecia, las preguntas que se formularon en base al primer objetivo específico fueron la pregunta 1 y 3.

Con respecto a la **pregunta 1**, se formuló: *¿Cómo definiría a la mora dentro de las obligaciones?*, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicó que, la mora consiste en el incumplimiento de una obligación por parte del obligado; mientras que un 40% que equivale a 4 entrevistado señaló que, la mora significa el retardo de una obligación que se atribuye al deudor.

Con respecto a la **pregunta 3**, se formuló: *¿Es factible o no la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Perú?*, el 70% que equivale a 7 entrevistados indicó que, si considera posible la incorporación de la mora en el Perú, sin embargo, requiere de un mayor estudio sobre las circunstancias y formas en las que debería de ser aplicada; un 20% que equivale a 2 entrevistados señaló que, si es factible, y, su necesidad encuentra sustento en las nuevas modalidades contractuales que se dan a diario; mientras que un 10% que equivale a 1 entrevistado indicó que, su incorporación no es posible debido a la naturaleza de la misma.

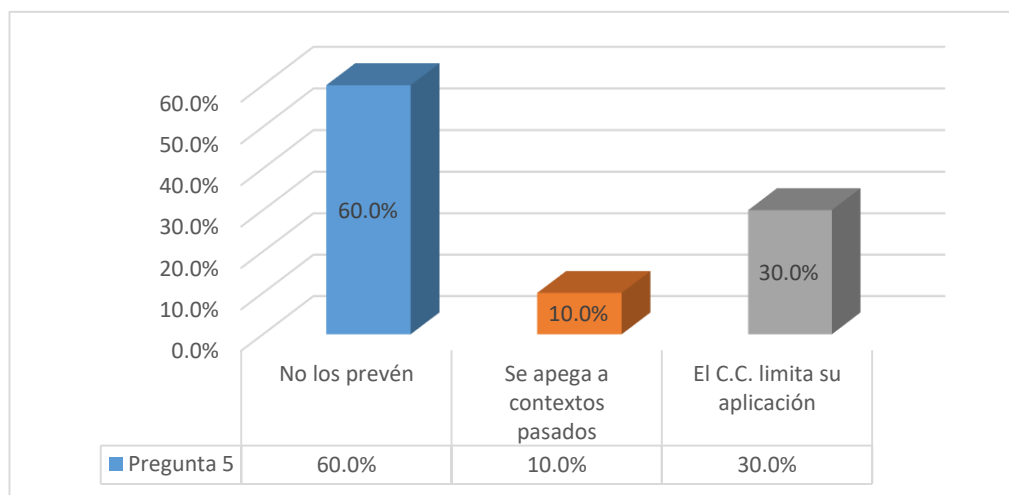
Respecto al **segundo objetivo específico**, se tiene los siguientes resultados:

Figura 6. Resultados vinculados al Segundo objetivo específico - Analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano.



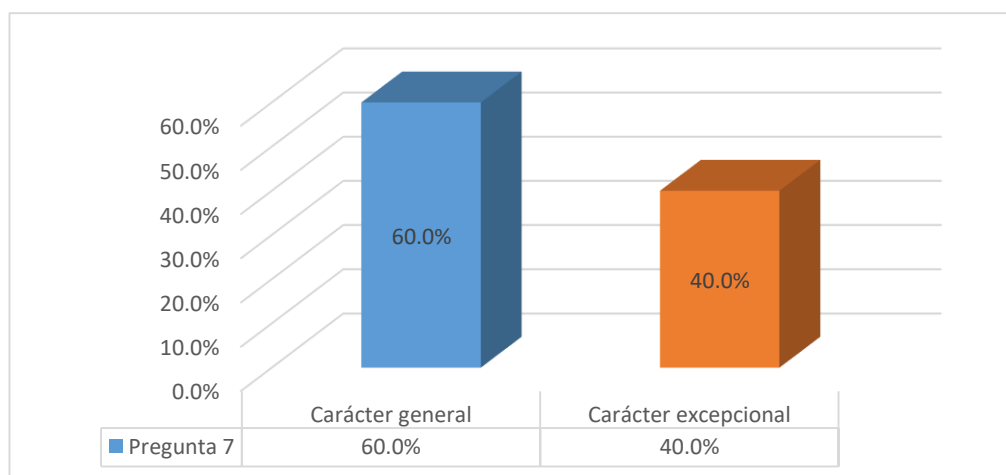
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 7. Resultados vinculados al Segundo objetivo específico - Analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 8. Resultados vinculados al Segundo objetivo específico - Analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Interpretación: Tal como se aprecia, las preguntas que se formularon en base al segundo objetivo específico fueron la pregunta 4, 5 y 7.

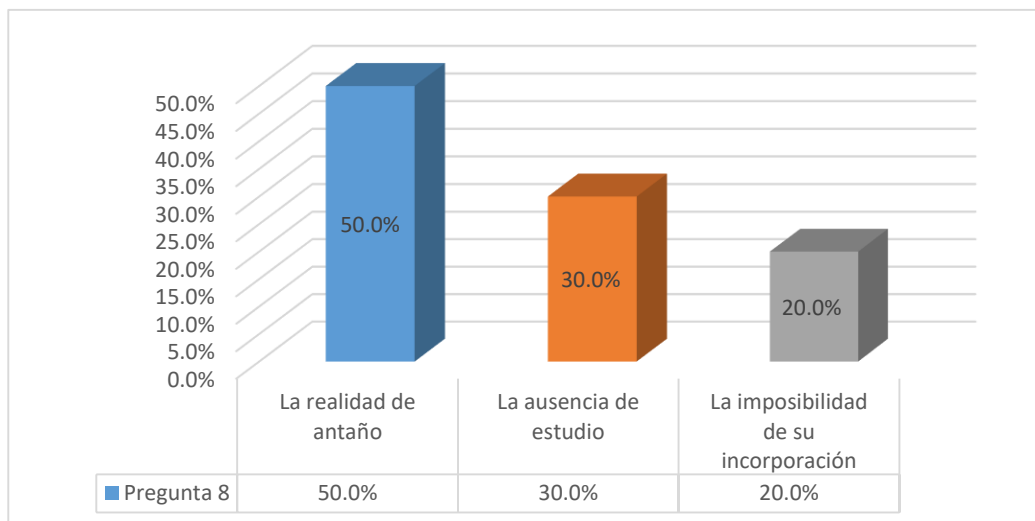
Con respecto a la **pregunta 4**, se formuló: *¿Qué son las obligaciones de no hacer o negativas en el Perú?*, el 40% que equivale a 4 entrevistados indicó que, las obligaciones negativas es sinónimo de abstenciones de acciones por parte de los obligados; un 50% que equivale a 5 entrevistados preciso que, consiste en prohibiciones por las cuales las partes contractuales se han sometido; mientras que, el 10% que equivale a 1 entrevistado indico que, se trata de una restricción de una verdad o comportamiento.

Con respecto a la **pregunta 5**, se formuló: *¿Considera que los tres artículos regulados el título tercero del libro VI del Código Civil peruano prevén los contextos novísimos en los cuales es aplicado las obligaciones negativas?*, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicó que el ya mencionado libro VI del C.C. no prevé los nuevos contextos en que es aplicado las obligaciones negativas; el 30% que equivale a 3 entrevistados indicó que, es el mismo C.C. quien limita la aplicación de las obligaciones negativas; mientras que, un 10% que equivale a 1 entrevistado indicó que, su actual regulación es la representación de contextos pasados a los que se apegó el legislador en su momento.

Con respecto a la **pregunta 7**, se formuló: *¿Considera usted que el régimen moratorio en concordancia con el derecho de obligaciones en el ordenamiento jurídico peruano tiene carácter excepcional o carácter general?*, el 60% que equivale a 6 entrevistados señaló que, considera que la aplicación del régimen moratorio tiene carácter general; mientras que, un 40% que equivale a 4 entrevistados indicó todo lo contrario, es decir, considera que tiene un carácter excepcional.

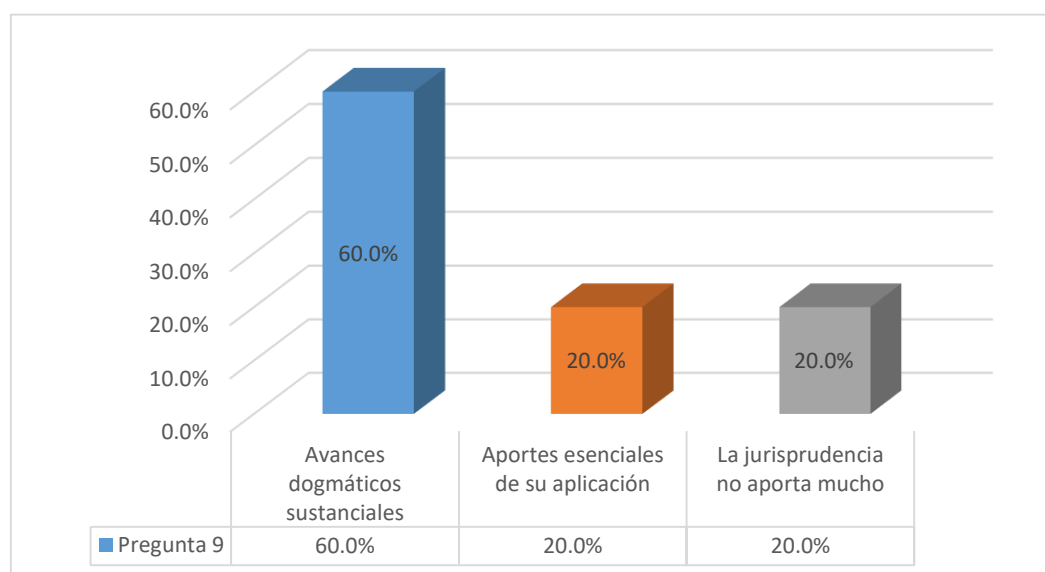
Respecto al **tercer objetivo específico**, se tiene los siguientes resultados:

Figura 9. Resultados vinculados al Tercer objetivo específico - Identificar factores que influyen en la problemática del no reconocimiento de la mora dentro de las obligaciones negativas.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Figura 10. Resultados vinculados al Tercer objetivo específico - Identificar factores que influyen en la problemática del no reconocimiento de la mora dentro de las obligaciones negativas



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 abogados especialistas en derecho de obligaciones de Sullana.

Interpretación: Tal como se aprecia, las preguntas que se formularon en base al segundo objetivo específico fueron la pregunta 8 y 9.

Con respecto a la **pregunta 8**, se formuló: *¿Por qué considera usted que el legislador no tomo en cuenta a la mora dentro de las obligaciones negativas?*; el

60% que equivale a 6 entrevistados indico que, el principal factor por la que el legislador no regulo a la mora en las obligaciones negativas se debe a la realidad de antaño, es decir, no se preveía la necesidad de su regulación en otras obligaciones que no fueran las positivas; el 30% que equivale a 3 entrevistados indico que, su no regulación se debe a la ausencia de estudio por parte del legislador en conocer si su viabilidad era dable; mientras que, el 20% que equivale a 2 entrevistados indico que, el legislador verifico la imposibilidad de que la mora sea reconocida en las obligaciones negativas.

Con respecto a la **pregunta 9**, se formuló: *¿Cree usted que a nivel dogmático el Perú ha desarrollado avances de la aplicación del régimen moratorio más allá de lo que regula el Código Civil peruano?*, el 60% que equivale a 6 entrevistados indico que, efectivamente, el régimen moratorio encontró su avance en la dogmática de contenido sustancial, es decir, en la naturaleza e importancia que conlleva en el derecho de obligaciones; el 20% que equivale a 2 entrevistados indico que, los aportes que ha brindado la dogmática es con respecto a la comprensión de su aplicación; mientras que, otro 20% preciso pese a que la dogmática ha aportado mucho, la jurisprudencia es un factor deficiente en el ordenamiento jurídico, siendo ignorado y poco profundizado por los jueces competentes.

DISCUSIÓN

Habiéndose entablado ya los resultados que se obtuvieron en base a la aplicación de la guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones, se procedió a analizar las respuestas en relación con el marco teórico, los mismos que fueron esenciales según los objetivos planteados en su momento.

En ese sentido, en cuanto al objetivo general que plantea aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano, como antecedente internacional que guarda concordancia con la investigación, se tiene a Casanova (2020), en su tesis que denomino *“La regulación del retraso en la modernización del Derecho de Obligaciones. Su incidencia en el Derecho Español”*, donde su conclusión más

destacada fue que, el Derecho de obligaciones y contratos en los diversos países europeos han pasado por un proceso moderno, actualizado y unificador, donde, uno de los puntos clave a las adopciones tomadas, tiene que ver con la delimitación de una nueva concepción del incumplimiento, debido a que trae consigo una afectación a la figura de la mora del deudor, concretándose que la mora al ser una manifestación que tiene relevancia jurídica ante un retraso, también puede irrogarse a otras consecuencias accesorias ante un incumplimiento contractual, tal como lo que suscita en la reforma francesa, donde se representa un sistema *sui generis* a la mora, en el que se introduce la resolución unilateral, y, a su vez, la permisión de discutir ante el juez un incumplimiento esencial que haya podido verificarse. En ese sentido, también se tiene que la pregunta formulada que va en relación al mencionado objetivo fue, *¿Cree usted que a través de la interpretación analógica de la ley existen la posibilidad de la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Perú, en el sentido de que, el régimen moratorio no tiene un carácter excepcional, sino que, es de carácter general para todo el derecho de obligaciones?*, obteniéndose que, el 60% que equivale a 6 entrevistados señalo a través de la interpretación analógica si es posible su incorporación.

Del mismo modo, reafirmado la posibilidad de la interpretación analógica de la ley, se tiene a Coca (2020), quien indica que, en un sentido restringido dicha analogía se trata la aplicación de la consecuencia jurídica de una regla a un contexto de hecho similar a la primera, siempre que exista una igualdad fundamental entre dichos contextos. En este caso, se habla del hecho de las obligaciones, de dar, de hacer o de no hacer, las cuales, si bien es cierto comprenden distintas índoles de obligaciones, su naturaleza es la misma.

Sobre el primer objetivo específico de determinar el tratamiento normativo vigente que relaciona a la mora con las obligaciones negativas en el sistema jurídico, se tuvo como antecedente nacional a Vásquez y Herrada (2020), en su artículo de investigación científica que denominaron "*La mora del deudor en las obligaciones de no hacer ¿Es posible y conveniente su reconocimiento en el Código Civil peruano?*", en donde su conclusión más destacada fue que, si es posible admisión expresa de la mora en las obligaciones negativas en el Código Civil debido a tres razones, la primera es por los incumplimientos temporales en

las obligaciones de no hacer, la segunda se debe a que la regulación de obligaciones negativas brinda un carácter lógico y coherente a la normativa de remedios ante los incumplimientos contractuales de obligaciones, y tercero, mejoraría la protección del acreedor ante una transgresión de su derecho de crédito. En ese sentido, una de las preguntas que se formularon en la guía de entrevista fue *¿Cómo definiría a la mora dentro de las obligaciones?*, obteniéndose que, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicó que, la mora consiste en el incumplimiento de una obligación por parte del obligado; en referencia a esto, Cárdenas (1988), manifestó precisamente cuál sería esta relación entre mora y obligaciones negativas, indicando que, la redacción del artículo 711° del C.P.C. si afirma la idea de que probable e hipotéticamente, si se admite que exista la mora del sujeto deudor dentro de las obligaciones negativas, no obstante, reafirma que esto se trata de un caso que solo aplica cabalmente en la legislación nacional.

Sobre el segundo objetivo específico de analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano, se tuvo como antecedentes nacional a Cieza (2018), en su artículo de investigación denominado *“La tutela resolutoria frente a tutela resarcitoria. Algunos planteamientos a propósito de la responsabilidad por inejecución de obligaciones”*, en el que su conclusión más destacada fue que, respecto a la pretensión de cumplimiento e indemnización, coincide con algunos autores que señalan que en el caso de que se presente un incumplimiento que es imputable al deudor, independientemente de que tipo de obligación consista, este debe indemnizar al acreedor tanto a nivel compensatorio como moratorio, si es que el acreedor ha sufrido daños como consecuencia de la lesión ante tal incumplimiento. En relación a ello, la pregunta que se formuló en la guía de entrevista fue *¿Considera que los tres artículos regulados el título tercero del libro VI del Código Civil peruano prevén los contextos novísimos en los cuales es aplicado las obligaciones negativas?*, obteniéndose que, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicó que el ya mencionado libro VI del C.C. no prevé los nuevos contextos en que es aplicado las obligaciones negativas; en referencia a esto, Torres (2014), precisa que, dentro de las obligaciones negativas se puede encontrar una división en su configuración, en primer lugar, se tiene a las

obligaciones de tracto único, las mismas que encuentran su agotamiento en un único acto de abstención, mientras que, las segundas son denominadas como obligaciones de ejecución duradera o de tracto sucesivo, que consisten en aquellas que se mantienen vigentes en el tiempo por un determinado tiempo.

Sobre el tercer objetivo específico de identificar factores que influyen en la problemática del no reconocimiento de la mora dentro de las obligaciones negativas, se tuvo como antecedente nacional a Vásquez (2018), en su tesis denominada "*La mora en las obligaciones negativas. Argumentos para su aplicación en el Código Civil peruano*", en donde su conclusión más destacada que, el Código Civil peruano por medio de la regulación de normas aplicables, deja a entrever posibilidades de cumplimientos futuros en este tipo de obligaciones negativas, admitiendo así los incumplimientos temporales y también los incumplimientos por caso fortuito a través del efecto *perpetuatio obligationis*. En ese aspecto, la pregunta que se formuló fue, *¿Por qué considera usted que el legislador no tomó en cuenta a la mora dentro de las obligaciones negativas?*; obteniéndose que, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicó que, el principal factor por el que el legislador no reguló a la mora en las obligaciones negativas se debe a la realidad de antaño, es decir, no se preveía la necesidad de su regulación en otras obligaciones que no fueran las positivas; en referencia a ello, quien permite afirmar lo mencionado es Eguzquiza (1990), debido a que este expresó que, dentro de las obligaciones negativas, no existe la posibilidad de que concurren incumplimientos temporales, los mismos que posteriormente puedan prever la aplicación de la mora, pues, la mera concurrencia del sujeto en realizar actos prohibidos daría pie al incumplimiento contractual inmediato y definitivo.

V. CONCLUSIONES

1. Sobre el objetivo general, se concluye que, la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas requiere un estudio adecuado y profundo, debido a que, la posibilidad de su regulación si resulta viable a través de la interpretación analógica de la ley, su impacto repercutiría en mayores beneficios en los contratos comerciales; y el beneficio en la amplitud en el reconocimiento de prohibiciones por parte del obligado.
2. Respecto al objetivo específico 1, el tratamiento que recibe la figura de la mora dentro de las obligaciones negativas se regula en los artículos 1158°, 1559° y 1660° del título tercero del libro VI del Código Civil, donde su consistencia es la obligación a la no realización de una acción u mención por parte del sujeto vinculado a un pacto, resultando esto insuficiente debido a las nuevas modalidades contractuales que se presentan en el ordenamiento jurídico.
3. En cuanto al objetivo específico 2, el Código Civil peruano no prevé los nuevos contextos en que es aplicado las obligaciones negativas, siendo que, en la actualidad inclusive se puede verificar una división en su configuración, teniendo como primeras a las obligaciones de tracto único, las que encuentran su agotamiento en un único acto de abstención, mientras que, como segundo a las obligaciones de ejecución duradera o de tracto sucesivo, que consisten en aquellas que se mantienen vigentes por un determinado tiempo.
4. En cuanto al objetivo específico 3, los factores que influyen en el no reconocimiento de la mora en las obligaciones negativas en el sistema jurídico peruano es el tiempo en el que se estableció el Código Civil, y la realidad que el legislador en su momento presenciaba, donde la esencia de la mora para ese entonces solo era dable en las obligaciones positivas, la ausencia del estudio para su viabilidad y el poco tratamiento jurisprudencial que se le ha dado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República del Perú, se recomienda que pueda formular un proyecto de ley, con el cual permita la promulgación e incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano, previendo así la extensión de los artículos que lo comprenden, para su posterior interpretación, ello conforme a la necesidad y las nuevas modalidades contractuales que son utilizadas en el tracto jurídico.
2. Al Poder Judicial, evaluar que las decisiones y resoluciones emitidas por los jueces especializados civiles, extiendan su interpretación en los alcances de los nuevos contextos y modalidades contractuales en el que suelen suscitarse dicho vínculo obligacional, a fin de que sirva como puntos de inicio jurisprudencial.
3. A los juristas especialistas en derecho de obligaciones, se hace la recomendación que brinden un mayor estudio y aporte dogmático en cuanto a las obligaciones negativas y su desarrollo en el sistema jurídico peruano, previendo la aplicación de la mora bajo la interpretación analógica de la ley.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología*. Caracas: Editorial Episteme. Recuperado el 19 de abril de 2022, de https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Arnao, F. (2009). *Lecciones de Derecho Civil II: Obligaciones y contratos*. Valencia: Universitat Jaume I.
- Cárdenas, C. (1988). La mora del deudor en las obligaciones con prestación de no hacer. *THEMIS Revista de Derecho*(12).
- Casanova, A. (2020). La regulación del retraso en la modernización del Derecho de Obligaciones. Su incidencia en el Derecho Español. *Tesis para optar el grado de doctor*. Universidad de Murcia, Murcia. Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/98242/1/Andrea%20Salud%20Casanova%20Asencio%20Tesis%20Doctoral.pdf>
- Castillo, M. (2017). *Derecho de las obligaciones*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cieza, J. (2018). La tutela resolutoria frente a la tutela resarcitoria. Algunos planteamientos a propósito de la responsabilidad por inejecución de obligaciones. *Gaceta Civil & Procesal Civil*(56), 75-135. Recuperado de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5785/Cieza_Mora_%20tutela_resarcitoria.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Coca, S. (19 de noviembre de 2020). *Aplicación analógica de la ley (artículo IV del Título Preliminar del Código Civil)*. Recuperado el 19 de abril de 2022, de LP Derecho: <https://lpderecho.pe/aplicacion-analogica-ley-titulo-preliminar-codigo-civil/#:~:text=En%20un%20sentido%20restringido%2C%20la,hecho%20exista%20una%20igualdad%20esencial>.
- Egusquiza, M. (1990). *La configuración jurídica de las obligaciones negativas*. Barcelona: Bosch.
- Escobar, I. (1997). *Derecho de obligaciones*. Colombia: Hispamer.

- Espinoza, J. (2015). La mora. *Themis Revista de Derecho*(68), 229-244. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/15596/16045/>
- Fernandini, D. (2018). *Metodología de la investigación*. Quito: Cevallos.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF: Mc Graw Hill/ Editores, S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica* (5ta edición ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Hinestrosa, F. (2019). Notas sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones. *Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia*(36), 45-72. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662019000100005
- Llambías, J. (1964). *tratado de Derecho Civil. Parte General. Tomo I. Nociones fundamentales. Personas*. . Buenos Aires: Editorial Perrot.
- López, R., & Deslauriers, J. (2011). La entrevista cualitativa como técnica para la Investigación en el Trabajo Social. *Revista Margen*(61), 1-19.
- Mendieta, G. (2015). Informantes y muestreo en investigación cualitativa. *Investigaciones Andina*,, 17(30), 1148-1150. Recuperado el 7 de abril de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=239035878001>
- Moisset, L. (1996). *La mora en el Código Civil peruano de 1984*. Recuperado de dialnet.urioja.es: file:///C:/Users/PEDRO/Downloads/Dialnet-LaMoraEnElCodigoCivilDePeruDe1984-46881.pdf
- Rubio, M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Tójar, J. (2013). *La perspectiva de los participantes en la producción y análisis de la información de la investigación cualitativa*. Recuperado de uma.es: https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5699/SymposiumJCTojar_v3.pdf?sequence=1
- Torres, A. (2014). *Teoría general de las obligaciones* (Vol. 2). Lima: Instituto Pacífico.
- Torres, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*(47), 138-166. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/851/85150088005/html/>
- Vásquez, A. (2018). La mora en las obligaciones negativas. Argumento para su aplicación en el Código Civil peruano. *Tesis para optar el título de abogado*. Universidad de Piura, Piura. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3633/DER_122.pdf
- Vásquez, A., & Herrada, V. (2020). La mora del deudor en las obligaciones de no hacer: ¿es posible y conveniente su reconocimiento en el Código Civil peruano? *Themis - Revista de Derecho*(76), 303-321. Recuperado de <file:///C:/Users/PEDRO/Downloads/Dialnet-LaMoraDelDeudorEnLasObligacionesDeNoHacer-7622494.pdf>
- Vásquez, A., & Herrada, V. (2020). La mora del deudor en las obligaciones de no hacer: ¿Es posible y conveniente su reconocimiento en el Código Civil peruano? *Themis*, 303-321. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/22644/21805>
- Yuni, J., & Urbano, C. (2014). *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación* (Vol. 2). Córdoba: Editorial Brujas.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

TÍTULO	
Necesidad de regular criterios jurídicos para la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú	
PROBLEMA GENERAL	
¿Es necesaria la regulación de criterios jurídicos para la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú?	
OBJETIVOS	
Objetivo General	Proponer la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú
Objetivo Específico 1	Aportar criterios que permitan la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el ordenamiento jurídico peruano.
Objetivo Específico 2	Analizar doctrinaria y legalmente el contenido axiológico de las obligaciones negativas en el Código Civil peruano.
Objetivo Específico 3	Identificar factores que influyen en la problemática del no reconocimiento de la mora dentro de las obligaciones negativas.
CATEGORIZACIÓN	
Categoría 1	a. Criterios positivos para su implementación
	b. Criterios negativos para su implementación
Categoría 2	a. Análisis doctrinario de las obligaciones negativas
	b. Análisis axiológico de las obligaciones negativas
Categoría 3	a. Factores que influyen en el no reconocimiento
METODOLOGÍA	
Tipo y Diseño de investigación	Tipo: No experimental Nivel: Descriptivo - propositivo Diseño: Teoría Fundamentada

Método de muestreo	Escenario de estudios: Estudios Jurídicos de materia civil de Sullana Participantes: Abogados especialistas en derecho de obligaciones. Muestra censal
---------------------------	--

**Anexo 02: Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en
derecho de obligaciones**

**“NECESIDAD DE REGULAR CRITERIOS JURÍDICOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS
EN EL PERÚ”**

Objetivo: Recolectar opiniones de los abogados especializados en Derecho de obligaciones, respecto a la necesidad de regular criterios jurídicos para la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú.

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad recoger la opinión de los abogados, los mismos que aportarán datos importantes en la investigación respecto a la propuesta de implementar la mora en las obligaciones negativas en el Perú.

Datos generales del abogado encuestado

Año (s) de colegiado : _____

Grado académico : Licenciado (a)

Máster

Doctor (a)

Nombre de Estudio Jurídico : _____

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al trabajo de investigación que busca proponer la implementación de la mora en las obligaciones negativas en el Perú, para ello, solicito a usted su colaboración respondiendo según su conocimiento y experiencia a las preguntas planteadas.

PRIMERA CATEGORÍA: LA MORA EN LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS

1. De su comprensión ¿Cómo definiría a la mora dentro de las obligaciones?

2. Desde su punto de vista ¿Considera usted que la regulación de la figura de la mora comprende todos los aspectos necesarios para su aplicación dentro de las obligaciones en el ordenamiento jurídico peruano? Explique

3. A su criterio ¿Es factible o no la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Perú? Dependiendo de su respuesta, enumere las razones con las cuales sustenta su argumento

SEGUNDA CATEGORÍA: CÓDIGO CIVIL PERUANO

4. Desde su perspectiva ¿Qué son las obligaciones de no hacer o negativas en el Perú?

5. A su opinión ¿Considera que los tres artículos regulados el título tercero del libro VI del Código Civil peruano prevén los contextos novísimos en los cuales es aplicado las obligaciones negativas? Expliqué.

6. A su opinión ¿Cree usted que a través de la interpretación analógica de la ley existen la posibilidad de la incorporación de la mora dentro de las obligaciones negativas en el Perú, en el sentido de que, el régimen moratorio no tiene un carácter excepcional, sino que, es de carácter general para todo el derecho de obligaciones? Expliqué.

7. De su interpretación ¿Considera usted que el régimen moratorio en concordancia con el derecho de obligaciones en el ordenamiento jurídico peruano tiene carácter excepcional o carácter general?

TERCERA CATEGORÍA: NO RECONOCIMIENTO DE LA MORA

8. A su opinión ¿Por qué considera usted que el legislador no tomo en cuenta a la mora dentro de las obligaciones negativas?

9. Según su criterio ¿Cree usted que a nivel dogmático el Perú ha desarrollado avances de la aplicación del régimen moratorio más allá de lo que regula el Código Civil peruano?

10. A su conocimiento ¿Cree usted que de implementarse la mora dentro de las obligaciones negativas contraería beneficios para quienes están inmersos dentro de negociaciones de distinta índole, tanto de los derechos civiles como comerciales? Explíquelo.

¡Muchas gracias por su participación!

TÍTULO: “NECESIDAD DE REGULAR CRITERIOS JURÍDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS EN EL PERÚ”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE OBLIGACIONES

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																			X		

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Andhy Flavio Saavedra Dioses** con DNI N° **44370669** Magister en **Contratación Pública**. N° ANR:, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **Fiscal Adjunto Titular en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones	DEFICIENTE	ACEPTABLE		BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad						X
2. Objetividad						X
3. Actualidad						X
4. Organización						X
5. Suficiencia						X
6. Intencionalidad						X
7. Consistencia						X
8. Coherencia						X
9. Metodología						X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 03 días del mes de mayo del dos mil veintidos.

Doctor(a) : Andhy Flavio Saavedra Dioses
 DNI : 44370669
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 E-mail : andhy.saavedra@gmail.com



TÍTULO: “NECESIDAD DE REGULAR CRITERIOS JURÍDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS EN EL PERÚ”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE OBLIGACIONES

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																	X				



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Sánchez Nuñez Sandra Lizbeth** con DNI N° **48835955** Doctor (a) en **Derecho** .N° ANR:,de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **Docente Universitaria** en **Universidad César Vallejo**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de Entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de mayo del dos mil veintidos.

Doctor(a) : Sánchez Nuñez Sandra Lizbeth
DNI : 48835955
Especialidad : Derecho Civil
E-mail :

TÍTULO: “NECESIDAD DE REGULAR CRITERIOS JURÍDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS EN EL PERÚ”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE OBLIGACIONES

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																X					

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **José Luis Troya Acha** con DNI N° **03133295** Magister en **Derecho Civil** .N° ANR:,de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **Juez Superior Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de Entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho de obligaciones	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 02 días del mes de mayo del dos mil veintidos.

Doctor(a) : José Luis Troya Acta
 DNI : 03133295
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 E-mail :

Anexo 04: Análisis de confiabilidad de guía de entrevista

Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach de la guía de entrevista aplicada a abogados especialistas en derecho de obligaciones.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,861	10